



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

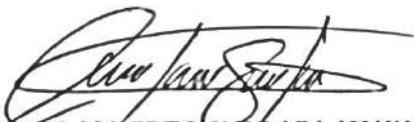
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
---------	------------	-----------	-------	-------	--------

EJECUTIVO No. 2022-01001- RUBEN DARIO BLANCO GARCES – PEDRO AGUSTIN BARRERA AFANADOR

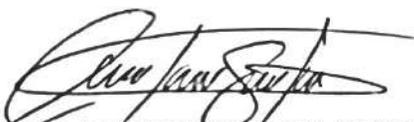
En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El secretario,

  
CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA  
Secretario

Desfijado el presente traslado, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El secretario,

  
CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LA ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

EJECUTIVO No. 2017-00159-00 – MARIA EDIRLANDA HIDALGO BUSTAMANTE – EDILBERTO REYES SANCHEZ HIDALGO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El Secretario,

CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA

Desfijado el presente traslado, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LA ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

EJECUTIVO No. 2018-00361-00 – BANCO DE BOGOTA S.A – ANGEL YESID BUITRAGO LEAL Y NORELA INES LUGO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El Secretario,

CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA

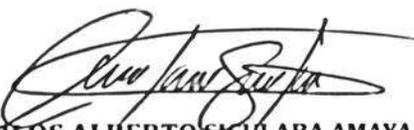
Desfijado el presente traslado, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha, 13 de octubre de 2023 paso al despacho el proceso con Radicado No. 2005 - 00378 siendo demandante BANCO POPULAR S.A. y demandados ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI Y HERNANDO GARCIA MEDINA, informando que se encuentra pendiente por resolver la nueva petición presentada por la parte demandada, en la que solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar de la cuenta de nómina (Síc) de banco Davivienda. Además se informa que a la fecha la apoderada de la parte demandante no ha presentado la liquidación del crédito actualizada como se ordenó en varios requerimientos. Favor proveer.-

**El secretario,**

  
CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

*Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22*

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo la nueva petición del 31 de enero de 2023, presentada por la demandada ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI, en la que solicita **la terminación del proceso ejecutivo** por pago de sumas de dinero por pago total de la obligación **y el levantamiento de la medida cautelar de la cuenta de nómina (Síc) del banco Davivienda** y como se trata de una petición fuera de Audiencia oral, al tenor del Art. 461 del C.G.P., de ella, **CORRASE TRASLADO a la parte demandante BANCO POPULAR, por el término de tres (3) días hábiles**, conforme al Art. 110 del C.G.P., para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella.

Así mismo, como quiera que mediante el auto del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se negó la terminación del proceso y se dejó pendiente para resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo, se ordenó revocar el auto del 10 de mayo de 2022, mediante el cual se impartió aprobación a la actualización de la liquidación del crédito (Folios 119) y se ordenó requerir a la parte demandante para que rehaga la liquidación del crédito teniendo en cuenta el abono que se le hizo a la obligación el día 14 de diciembre de 2016, por valor de \$ 3.538.579.00, lo cual se ha reiterado en dos ocasiones mediante autos del 17 de febrero y 23 de agosto de 2023 (Folios 142, 143 y 149 del cuaderno pral.), sin que lo haya hecho a la fecha, **SE DISPONE, ORDENAR que por SECRETARIA se REALICE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, donde se incluyan los abonos hechos a la parte demandante, en la forma indicada.**

**Igualmente, SE ORDENA OFICIAR AL BANCO DAVIVIENDA sucursal Arauca,** para que informe:

1.- Si la cuenta bancaria No. 506000017737 perteneciente a la señora ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI con C.C. No. 51.629.208 de Bogotá D.C., es corriente o de Ahorros..

2.- Si la suma de \$ 3.553.367.00 debitada de la cuenta bancaria No. 506000017737, el 17 de marzo de 2017, superaba o no el límite de inembargabilidad, en caso de tratarse de cuenta de Ahorros.

**Así mismo, se ORDENA,** que ésta providencia se le notifique además, a la demandada ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI, a su correo electrónico.

Hecho lo anterior, regresarán las diligencias al despacho para resolver.

**NOTIFIQUESE:**

El Juez,

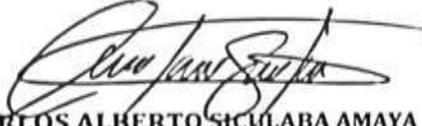


**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**

**RADICADO:** No. 2022-00887-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO  
**DEMANDANTE:** SORETH SALAZAR DAZA  
**APODERADO:** LUIS DAVID MOJICA FIGUERA  
**DEMANDADO:** JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor Juez, con atento informe que el demandado por intermedio de apoderado, contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito. Favor proveer.

El secretario,

  
CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA  
Secretario



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander**  
**Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca – Arauca**

Arauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De las excepciones de mérito propuestas dentro del término legal por el demandado JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido numeral 1º del Art. 443 del C.G.P., para que, dentro de dicho término, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, presente y pida las pruebas conducentes y relacionadas con el caso.

Téngase y reconózcase al Dr. MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PARDO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.587.338 de Arauca, y T. P. No. 204.875 del C.S.J., como apoderado del demandado, dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

**NOTIFIQUESE:**

El Juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**